Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 27 de abril de 2016.

VISTO el Expediente Nº 827-0781/04, la Resolución (CS) Nº 338/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Reglamento del Comité de Ética de la Universidad Nacional de Quilmes, que atiende las cuestiones éticas vinculadas con la investigación.

Que mediante Resolución CD Nº 075/14, el Departamento de Ciencia y Tecnología aprobó el Reglamento del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL).

Que contemplando las funciones y los alcances de la CICUAL es necesario avanzar en la adecuación del objeto y las incumbencias del Comité de Ética.

Que la Secretaría de Investigación propone un nuevo reglamento del Comité de Ética.

Que las Comisiones de Investigación y Desarrollo e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido dictamen favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución (CS) Nº 338/09.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ

RESOLUCION (CS) Nº: **224/16**

Mario E. Lozano

Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de Quilmes

I. DEL OBJETO E INCUMBENCIAS DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

1. El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de Quilmes es un órgano consultivo que entiende en todos los casos de investigación y desarrollo que requieran de un análisis desde el punto de vista ético, con excepción de las actividades que implican el uso de animales vertebrados no humanos que se hallan reguladas en el marco del Reglamento del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Quilmes (Res. CD CyT Nº 075/14).
2. El Comité de Ética de la Investigación tiene la función de estudiar y emitir opinión sobre los problemas éticos suscitados por la investigación científico-tecnológica desarrollada en el ámbito de la Universidad Nacional de Quilmes o en colaboración con otras instituciones u organismos de investigación.
3. El Comité de Ética podrá diseñar acciones orientadas a promover el debate en la comunidad universitaria sobre las implicancias éticas de la de las acciones y decisiones desarrolladas en el marco de la investigación como de la reflexión sobre las consecuencias y alcances de la aplicación de avances científico-tecnológicos.
4. El Comité de Ética podrá elaborar recomendaciones e instructivos a efectos de orientar a la comunidad universitaria en la observancia de las buenas prácticas de investigación y experimentación, el respeto por los derechos fundamentales de las personas y la protección del medio ambiente.

II. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

1. El Comité de Ética de la Investigación estará integrado por representantes, titular y suplente, de los Departamentos de Ciencias Sociales, de Ciencia y

Tecnología, de Economía y Administración, de la Escuela de Arte y de la Comisión de I+D del Consejo Superior de la Universidad.

2 Los integrantes del Comité de Ética de la Investigación serán nombrados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes. Los representantes de los Departamentos y de la Escuela de Arte serán designados a propuesta de los mismos.

3 El mandato de los integrantes será de 4 años a partir de la fecha de nombramiento.

4 Las funciones del Comité de Ética de la Investigación serán honorarias.

III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

1 El Comité de Ética de la Investigación actuará a requerimiento de los miembros de la comunidad universitaria en relación a la presentación o ejecución de proyectos de investigación y desarrollo. Toda vez que el mismo sea consultado, emitirá un dictamen evaluando el cumplimiento de las exigencias éticas que se derivan de la normativa nacional e internacional vigente.

2 Las solicitudes de intervención del Comité de Ética serán presentadas a la Secretaría de Investigación quién será la encargada de convocar a los miembros del Comité.

3 Los dictámenes serán válidos cuando estén subscriptos por la mayoría simple de los miembros del Comité de Ética. Cuando los mismos contengan observaciones que puedan limitar o impedir la ejecución del proyecto, los interesados podrán presentar alternativas que permitan subsanar las causas que las motivaron y posibiliten la realización del mismo.

4 El Comité de Ética de la Investigación podrá consultar a expertos cuando lo considere necesario en virtud de la problemática planteada.

5 Los miembros del Comité y los expertos que se consulten o se convoquen deberán respetar el principio de confidencialidad respecto de todos los

asuntos y protocolos tratados. Cuando un miembro tenga relación directa con un asunto a tratar, deberá excusarse de participar en el análisis del mismo.

ANEXO RESOLUCION (CS) Nº: **224/16**

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes